

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

" INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. "

DE S/. 1'550.000,00 a s/. 10'000.000,00

O SEA UN AUMENTO DE S/. 8'450.000,00

████████████████████████████████████████████████████████████████

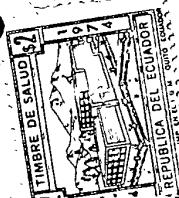
En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-
pital de la República del Ecuador, a los trece días del mes de
Marzo de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí el doctor

José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cauán Quito,
comparcen; los señores Hernán Correa Arroyo y Mario Cabesa de
Vaca, en sus calidades de Presidente y Gerente; respectivamente,
de la Compañía " INDUSTRIAL DE GASEOSAS C. LTDA. ", según
consta de los nombramientos debidamente inscritos, que como
documentos habilitantes se adjuntan a esta escritura, y además
debidamente facultados por la Junta General Ordinaria de So-
cios de la indicada Compañía, en sesión de veintitres de Ene-
ro de mil novecientos setenta y cuatro, según se desprende del
acta cuyo texto se me pide que eleve a escritura pública. - -

Los comparecientes son ecuatoriano y norteamericano en su or-
den, plenamente inteligentes en nuestro idioma, domiciliados
en esta ciudad, casados, mayores de edad y legalmente capaces,
a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es co-
mo sigue: - " S E N O R N O T A R I O : - Sírvase extender,
en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Comparecen los señores Hernán Correa Arroyo y Mario Cabeza de
2 Vaca, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente,
3 de la Compañía " INDUSTRIAL DE GASEOSAS C. LTDA. ", según
4 lo acreditan con sus nombramientos, debidamente inscritos, que
5 se adjuntan.- Los comparecientes son mayores de edad, casados,
6 domiciliados en Quito, de ocupaciones particulares, ecuatoriano
7 el señor Hernán Correa y ciudadano norteamericano el señor
8 Mario Cabeza de Vaca.- Los comparecientes solicitan de usted -
9 señor Notario, elevar a escritura pública el contenido de es-
10 ta minuta; A H T E C E D E N T E S :- Por medio de escritura -
11 pública otorgada en esta ciudad, el primero de Julio de mil no-
12 vecientos setenta se constituyó la Compañía denominada " INDUS-
13 TRIAS COMPLEMENTARIAS C. LTDA. ", con un capital de UN MILLON
14 DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'200.000,00), escritura que fué
15 aprobada por el Juzgado Octavo Provincial de Pichincha e ins-
16 crita en el Registro Mercantil, bajo el número novecientos cin-
17 cuenta y nueve, el diez de Julio de mil novecientos setenta.-
18 El capital de esta Compañía fue aumentado a UN MILLON QUINIE-
19 TOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 1'550.000,00) por medio de es-
20 critura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doc-
21 tor José Vicente Troya, el tres de Febrero de mil novecientos
22 setenta y uno, escritura que fue aprobada por el Juzgado Octa-
23 vo Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro Mercantil
24 bajo el número doscientos ochenta, el diez y siete de Febrero
25 de mil novecientos setenta y uno.- Por medio de escritura pú-
26 blica otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor José Vi-
27 cente Troya, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos
28 setenta y uno, la nombrada Compañía reformó sus Estatutos y -

cambió su denominación anterior por la denominación " INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. " .- Esta escritura pública fué - aprobada por el Juzgado Octavo Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, el veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- La Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía " INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. " realizada en - esta ciudad, el veintitres de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió aumentar el capital de la Compañía y reformar, en su totalidad, los estatutos sociales de la misma.- Con estos antecedentes, los comparecientes señores Hernán Correa Arroyo y Mario Cabeza de Vaca, en sus calidades antes indicadas, a nombre y representación de la Compañía " INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. " y debidamente facultados para este efecto, tienen a bien otorgar la presente escritura pública - para, por medio de élla, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Ordinaria de Socios del veintitres de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, proceder a aumentar el - capital de la Compañía a la suma de DÍA Z MILLONES DE SO- GRES (S/. 10'000.000,00) y a reformar, en su totalidad, los Estatutos sociales de la misma.- Como todo lo relacionado con los referidos aumento de capital y reforma de estatutos socia- les se encuentra claramente concretado y detallado en el acta de la sesión de la Junta General Ordinaria de Socios de la - Compañía, realizada el veintitres de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, los comparecientes solicitan de usted, se- ñor Notario, transcribir, en esta parte de la escritura, el - texto íntegro de la citada acta de veintitres de Enero de mil

1. novecientos setenta y cuatro para, en esta forma, dejar debi-
2. da y legalmente formalizados el aumento de capital y la refor-
3. ma estatutaria a los que la presente escritura pública se re-
4. fiere.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COM

5. -PANIA " INDUSTRIAL DE GASOSAS CIA. LTDA. " REALIZADA EL VEIN

6. - TITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- En la -

7. ciudad de Quito, el día de hoy miércoles veintitres de Enero

8. de mil novecientos setenta y cuatro, a las ocho de la tarde,

9. en las Oficinas del Edificio de la Avenida Colón número tres-

10. cientos setenta y ocho se reunieron las siguientes personas:

11. el señor Hernán Correa Arroyo, Presidente de la Compañía, el

12. señor Mario Cabeza de Vaca, Gerente de la misma quien, además

13. tiene la representación legal de INDUSTRIAL EMBOTELLADORA DE

14. QUITO S.A., en su calidad de Gerente General de ella, Compañía

15. que es poseedora de un millón ciento cincuenta mil sures en

16. participaciones sociales, y el señor don Carlos Correa Manti-

17. lla, en representación de su padre el señor Manuel Correa A-

18. rroyo, en virtud de la correspondiente carta-poder que se ad-

19. junta, aclarándose que el señor Manuel Correa Arroyo es pe-

20. seedor de aportaciones sociales en la Compañía por el valor -

21. de cuatrocientos mil sures.- En esta forma se encontraba pre-

22. sente la totalidad del capital social que monta a un millón

23. quinientos cincuenta mil sures (S/. 1'550.000,00).- En tal

24. virtud el Presidente don Hernán Correa Arroyo consultó a los

25. presentes si deseaban constituirse en Junta General Ordinaria

26. de Socios para tratar sobre los asuntos que específicamente -

27. corresponden conocer a la Junta General Ordinaria y además, -

28. para resolver sobre un aumento de capital y total reforma de

los Estatutos de la Compañía.- Los presentes, por unanimidad, aceptaron constituirse en Junta General Ordinaria de Socios - para tratar sobre los asuntos indicados por el Presidente, razón por la cual éste, a la hora arriba indicada, y con la actuación del Gerente de la Compañía señor Mario Cabeza de Vaca declaró instalada esta sesión, la misma que se desarrolló en

la siguiente forma:- P R I M E R O : - Se dió lectura del informe del Gerente General sobre la operación de la Compañía - realizada en mil novecientos setenta y tres.- S E C U N D O : -

El Gerente dió lectura, juntamente con las explicaciones del caso, del balance de la Compañía cortado al treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos setenta y tres, haciendo notar que no presentaba balance de resultados, por cuento la Compañía continuaba en su etapa de inversiones durante todo el año

de mil novecientos setenta y tres sin que haya todavía ninguna producción; que por tanto, no cabe hablarse, a la fecha, de

utilidades o pérdidas, pero que el próximo año, cambiará totalmente la fisonomía de esta Compañía porque su producción

la iniciará en este mismo año.- T E R C E R O : - Por unanimidad, la Junta resolvió reelegir al señor Hernán Correa A-

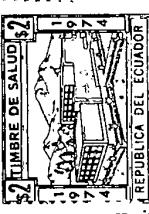
royo como Presidente y al señor Mario Cabeza de Vaca como - Gerente.- Así mismo, resolvió que, como en breve, la Compañía iniciará operaciones es necesario nombrar Auditor-Fiscalizador de la misma, y por unanimidad designó al señor Pedro

Traversari para Auditor-Fiscalizador Principal y al señor - Cristóbal Mantilla para Auditor-Fiscalizador Suplente.- C U A

T O : - Respecto de remuneraciones, la Junta estimó del caso dejar para una posterior oportunidad, y cuando se haya ini-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



ciado la operación de la Compañía, el señalamiento de remuneración para sus personeros, y que mientras tanto, éstos continúen recibiendo las mismas remuneraciones que tuvieron el año anterior. - Q U I N T O : - La Gerencia indica que como se ha venido hablando entre los socios sobre la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, en una suma importante, motivo porque el capital de la Compañía se aumente en OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, (S/. 8'450.000,00) para que ella tenga un capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). - Este aumento de capital, dice el Gerente, sería cubierto, en su totalidad, con los depósitos que varias personas han hecho ya para intervenir en este aumento y mediante una compensación de créditos que se haría con la Compañía INDUSTRIAL ENBOTELLADORA DE QUITO que es acreedora, actualmente, de esta Compañía. - Sobre estas bases, propone que el mencionado aumento de capital se lo haga en la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO SUSCRITO Y PAGADO.-
Industrial Embotelladora de Quito S.A.	S/. 1'150.000,00	S/. 7'000.000,00
Manuel Correa Arroyo	" 400.000,00 "	600.000,00
Emilio Manuel Correa	"	250.000,00
Juan Fernando Correa M.	"	250.000,00
Maria Isabel Correa M.	"	250.000,00
Mario Cabeza de Vaca	"	100.000,00
	<u>1'550.000,00</u>	<u>S/. 8'450.000,00</u>

Los presentes, por unanimidad, aprobaron la propuesta del Ge-

1 rente para el aumento de capital, aceptando, en consecuencia
2 el ingreso de nuevos accios de la Compañía en la forma cons-
3 tante en el cuadro que antecede, y declarando que el aumento
4 de capital q-uedaba totalmente suscrito y pagado, por las ra-
5 zones indicadas por el Gerente en su proposición.- S E X T O :-

6 A continuación, el Presidente presentó a consideración de la
7 Junta un proyecto de reforma total de los Estatutos de la Com-
8 pañía para que sea discutido en esta sesión.- Los presentes,
9 después de las explicaciones y discusiones del caso aprobaron,
10 por unanimidad, esta reforma estatutaria y el texto de los -
11 nuevos estatutos de la Compañía que es como sigue: "ESTATU-
12 TOS DE LA COMPAÑIA" INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. :-

13 C A P I T U L O P R I M E R O : - D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O ,

14 D I R A C I O N Y O B J E T O . - A R T I C U L O P R I M E R O : - N O M

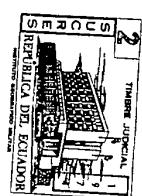
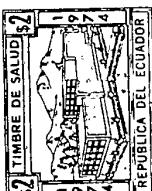
15 B R E : - La Compañía se denominará INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA.

16 LTDA. " y, por tanto, en todas sus operaciones girará con es-
17 ta denominación.- La Compañía se regirá por las disposiciones
18 de las Leyes pertinentes y las normas constantes en estos Es-
19 tatutos.- A R T I C U L O S E C U N D O : - O B J E T O Y M E

20 D I O S : - La Compañía tiene por objeto principal la explotación
21 de industrias varias y, de manera especial, de la industria -
22 de embotellamiento de bebidas gaseosas o efervescentes, jugos
23 de frutas y sus derivados y la venta y expendio de sus pro-
24 ductos.- En consecuencia, serán propios de la Compañía todos
25 los objetivos que se relacionen mediate o inmediatamente con
26 los citados en este artículo.- La Compañía, para la consecu-
27 ción de sus objetivos, podrá realizar toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes.- A R T I C U L O T E R



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 C E R O : - DOMICILIO : - El domicilio de la Compañía será -

2 la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General, po-
drán establecerse Sucursales y Agencias en otras ciudades den-
tro o fuera del país. - A R T I C U L O C U A R T O : - DURA-

5 RACIÓN : - La duración de la Compañía será de treinta años con-
6 todos a partir de la presente fecha, pero podrá disolverse en
7 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en
8 la forma prevista en la respectiva Ley y estos Estatutos. -

9 C A P I T U L O S E G U N D O : - DEL CAPITAL SOCIAL Y DERE-

10 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - A R T I C U L O Q U I N-

11 T O : - CAPITAL : - El capital de la Compañía es el de DIEZ MI-
12 LONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00) dividido en DIEZ MIL

13 (10.000) aportaciones o participaciones de UN MIL (S/1.000)
14 suces cada una y distribuidas de la siguiente manera: INDUS-

15 TRIAL ENBOTELLADORA DE QUITO S.A. echo mil ciento cincuenta
16 aportaciones; Manuel Correa Arroyo un mil doscientas cincuenta

17 aportaciones; ~~Juan Correa Correa~~ ² mil ciento veintiuna doscientas cincuen-

18 ta aportaciones; Juan Fernando Correa Mantilla doscientas cin-
19 cuenta aportaciones y Mario Cabeza de Vaca cien aportaciones. -

20 Este capital de la Compañía se halla totalmente suscrito y pa-
21 gado en su totalidad. - A R T I C U L O S E X T O : - RESER-

22 VA : - La Compañía de acuerdo con la Ley de Compañías, formará
23 su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento

24 del capital social, segregando, anualmente, para este efecto,
25 un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. -

26 A R T I C U L O S E P T I M O : - REFORMA DE CAPITAL : -

27 En cuanto a aumento y disminución de capital, así como, res-
28 pecto de amortización de partes sociales, la Compañía procede-

rá de acuerdo con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO:-

DESIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus partes sociales, así como, para la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de los socios de la Compañía.-

ARTICULO NOVENO:- RESPONSABILIDAD DE LOS SO-

CIOS Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les corresponda apartir de la aportación social pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO:-

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DE-

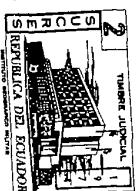
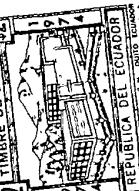
CIMO:- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía se hará por medio de la Junta General, el Directorio, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.- ARTI-

CULO DECIMO PRIMERO:- JUNTA GENERAL:-

La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad o acordar la disolución y liquidación de la misma, antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUN-

DO:- REUNIONES.- La Junta General se reunirá, ordinariamente, convocada por el Gerente, por el Presidente o quien haga sus veces, una vez al año, dentro de los tres primeros meses

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 del año, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando
2 sea convocada por cualquiera de dichos funcionarios o por el
3 socio o socios que representen, cuando menos, un veinte por
4 ciento del capital social.- En las Juntas Generales, únicamente,
5 podrán considerarse y resolverse sobre los asuntos pa-
6 ra los que específicamente fueron convocadas, so pena de nu-
7 lidad.- Cuando todos los socios estuvieren juntos, por sí o
8 por medio de sus representantes, podrán constituirse en Junta
9 General siempre que, por unanimidad, resolvieren constituirse
10 en Junta General y siempre que, unanimemente, resolvieren pre-
11 viamente los asuntos a tratarse en ella.- Para el efecto, no
12 se requerirá de convocatoria previa, y la reunión debe efectuar-
13arse, en todo caso, en el domicilio social.- Las convocato-
14 rias a Juntas Generales serán hechas en la forma prevista por
15 la Ley.- En las Juntas Generales, por cada participación pa-
16 gada de un mil sures, el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : - CONCURRENCIA

1 CTA : - A las Juntas Generales concurrirán los socios, perso-
2 nalmente, o por medio de un representante, en cuyo caso, la
3 representación se conferirá por escrito y con carácter espe-
4 cial para cada Junta, a no ser que el representante ostente
5 poder notarial legalmente conferido.- ARTICULO DECIMOCUATRO : -

ATRIEUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : -

1 SON ATRIEUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : - a). - Acordar cambios
2 substanciales en el giro de los negocios sociales; b). - Refer-
3 mar este contrato social, previo el cumplimiento de los per-
4 tinentes requisitos legales; c). - Resolver sobre aumentos o
5 disminuciones de capital; d). - Designar Presidente, Vicepre-

1 sidente, Miembros del Directorio, Gerente, Auditores-Fiscalizadores y señalar sus remuneraciones; e).- Resolver sobre reparto de utilidades; f).- Conocer los informes del Auditor-Fiscalizador; g).- Las demás señaladas en este contrato y las que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u organismo de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** : - **RESOLUCIONES**.- En suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determine, así como, realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, -

13 -
14 -
15 -
16 -
17 -
18 -
19 -
20 -
21 -
22 -
23 -
24 -
25 -
26 -
27 -
28 -
29 -
30 -
31 -
32 -
33 -
34 -
35 -
36 -
37 -
38 -
39 -
40 -
41 -
42 -
43 -
44 -
45 -
46 -
47 -
48 -
49 -
50 -
51 -
52 -
53 -
54 -
55 -
56 -
57 -
58 -
59 -
60 -
61 -
62 -
63 -
64 -
65 -
66 -
67 -
68 -
69 -
70 -
71 -
72 -
73 -
74 -
75 -
76 -
77 -
78 -
79 -
80 -
81 -
82 -
83 -
84 -
85 -
86 -
87 -
88 -
89 -
90 -
91 -
92 -
93 -
94 -
95 -
96 -
97 -
98 -
99 -
100 -
101 -
102 -
103 -
104 -
105 -
106 -
107 -
108 -
109 -
110 -
111 -
112 -
113 -
114 -
115 -
116 -
117 -
118 -
119 -
120 -
121 -
122 -
123 -
124 -
125 -
126 -
127 -
128 -
129 -
130 -
131 -
132 -
133 -
134 -
135 -
136 -
137 -
138 -
139 -
140 -
141 -
142 -
143 -
144 -
145 -
146 -
147 -
148 -
149 -
150 -
151 -
152 -
153 -
154 -
155 -
156 -
157 -
158 -
159 -
160 -
161 -
162 -
163 -
164 -
165 -
166 -
167 -
168 -
169 -
170 -
171 -
172 -
173 -
174 -
175 -
176 -
177 -
178 -
179 -
180 -
181 -
182 -
183 -
184 -
185 -
186 -
187 -
188 -
189 -
190 -
191 -
192 -
193 -
194 -
195 -
196 -
197 -
198 -
199 -
200 -
201 -
202 -
203 -
204 -
205 -
206 -
207 -
208 -
209 -
210 -
211 -
212 -
213 -
214 -
215 -
216 -
217 -
218 -
219 -
220 -
221 -
222 -
223 -
224 -
225 -
226 -
227 -
228 -
229 -
230 -
231 -
232 -
233 -
234 -
235 -
236 -
237 -
238 -
239 -
240 -
241 -
242 -
243 -
244 -
245 -
246 -
247 -
248 -
249 -
250 -
251 -
252 -
253 -
254 -
255 -
256 -
257 -
258 -
259 -
260 -
261 -
262 -
263 -
264 -
265 -
266 -
267 -
268 -
269 -
270 -
271 -
272 -
273 -
274 -
275 -
276 -
277 -
278 -
279 -
280 -
281 -
282 -
283 -
284 -
285 -
286 -
287 -
288 -
289 -
290 -
291 -
292 -
293 -
294 -
295 -
296 -
297 -
298 -
299 -
300 -
301 -
302 -
303 -
304 -
305 -
306 -
307 -
308 -
309 -
310 -
311 -
312 -
313 -
314 -
315 -
316 -
317 -
318 -
319 -
320 -
321 -
322 -
323 -
324 -
325 -
326 -
327 -
328 -
329 -
330 -
331 -
332 -
333 -
334 -
335 -
336 -
337 -
338 -
339 -
340 -
341 -
342 -
343 -
344 -
345 -
346 -
347 -
348 -
349 -
350 -
351 -
352 -
353 -
354 -
355 -
356 -
357 -
358 -
359 -
360 -
361 -
362 -
363 -
364 -
365 -
366 -
367 -
368 -
369 -
370 -
371 -
372 -
373 -
374 -
375 -
376 -
377 -
378 -
379 -
380 -
381 -
382 -
383 -
384 -
385 -
386 -
387 -
388 -
389 -
390 -
391 -
392 -
393 -
394 -
395 -
396 -
397 -
398 -
399 -
400 -
401 -
402 -
403 -
404 -
405 -
406 -
407 -
408 -
409 -
410 -
411 -
412 -
413 -
414 -
415 -
416 -
417 -
418 -
419 -
420 -
421 -
422 -
423 -
424 -
425 -
426 -
427 -
428 -
429 -
430 -
431 -
432 -
433 -
434 -
435 -
436 -
437 -
438 -
439 -
440 -
441 -
442 -
443 -
444 -
445 -
446 -
447 -
448 -
449 -
450 -
451 -
452 -
453 -
454 -
455 -
456 -
457 -
458 -
459 -
460 -
461 -
462 -
463 -
464 -
465 -
466 -
467 -
468 -
469 -
470 -
471 -
472 -
473 -
474 -
475 -
476 -
477 -
478 -
479 -
480 -
481 -
482 -
483 -
484 -
485 -
486 -
487 -
488 -
489 -
490 -
491 -
492 -
493 -
494 -
495 -
496 -
497 -
498 -
499 -
500 -
501 -
502 -
503 -
504 -
505 -
506 -
507 -
508 -
509 -
510 -
511 -
512 -
513 -
514 -
515 -
516 -
517 -
518 -
519 -
520 -
521 -
522 -
523 -
524 -
525 -
526 -
527 -
528 -
529 -
530 -
531 -
532 -
533 -
534 -
535 -
536 -
537 -
538 -
539 -
540 -
541 -
542 -
543 -
544 -
545 -
546 -
547 -
548 -
549 -
550 -
551 -
552 -
553 -
554 -
555 -
556 -
557 -
558 -
559 -
560 -
561 -
562 -
563 -
564 -
565 -
566 -
567 -
568 -
569 -
570 -
571 -
572 -
573 -
574 -
575 -
576 -
577 -
578 -
579 -
580 -
581 -
582 -
583 -
584 -
585 -
586 -
587 -
588 -
589 -
590 -
591 -
592 -
593 -
594 -
595 -
596 -
597 -
598 -
599 -
600 -
601 -
602 -
603 -
604 -
605 -
606 -
607 -
608 -
609 -
610 -
611 -
612 -
613 -
614 -
615 -
616 -
617 -
618 -
619 -
620 -
621 -
622 -
623 -
624 -
625 -
626 -
627 -
628 -
629 -
630 -
631 -
632 -
633 -
634 -
635 -
636 -
637 -
638 -
639 -
640 -
641 -
642 -
643 -
644 -
645 -
646 -
647 -
648 -
649 -
650 -
651 -
652 -
653 -
654 -
655 -
656 -
657 -
658 -
659 -
660 -
661 -
662 -
663 -
664 -
665 -
666 -
667 -
668 -
669 -
670 -
671 -
672 -
673 -
674 -
675 -
676 -
677 -
678 -
679 -
680 -
681 -
682 -
683 -
684 -
685 -
686 -
687 -
688 -
689 -
690 -
691 -
692 -
693 -
694 -
695 -
696 -
697 -
698 -
699 -
700 -
701 -
702 -
703 -
704 -
705 -
706 -
707 -
708 -
709 -
710 -
711 -
712 -
713 -
714 -
715 -
716 -
717 -
718 -
719 -
720 -
721 -
722 -
723 -
724 -
725 -
726 -
727 -
728 -
729 -
730 -
731 -
732 -
733 -
734 -
735 -
736 -
737 -
738 -
739 -
740 -
741 -
742 -
743 -
744 -
745 -
746 -
747 -
748 -
749 -
750 -
751 -
752 -
753 -
754 -
755 -
756 -
757 -
758 -
759 -
760 -
761 -
762 -
763 -
764 -
765 -
766 -
767 -
768 -
769 -
770 -
771 -
772 -
773 -
774 -
775 -
776 -
777 -
778 -
779 -
770 -
771 -
772 -
773 -
774 -
775 -
776 -
777 -
778 -
779 -
780 -
781 -
782 -
783 -
784 -
785 -
786 -
787 -
788 -
789 -
790 -
791 -
792 -
793 -
794 -
795 -
796 -
797 -
798 -
799 -
800 -
801 -
802 -
803 -
804 -
805 -
806 -
807 -
808 -
809 -
8010 -
8011 -
8012 -
8013 -
8014 -
8015 -
8016 -
8017 -
8018 -
8019 -
8020 -
8021 -
8022 -
8023 -
8024 -
8025 -
8026 -
8027 -
8028 -
8029 -
8030 -
8031 -
8032 -
8033 -
8034 -
8035 -
8036 -
8037 -
8038 -
8039 -
8040 -
8041 -
8042 -
8043 -
8044 -
8045 -
8046 -
8047 -
8048 -
8049 -
8050 -
8051 -
8052 -
8053 -
8054 -
8055 -
8056 -
8057 -
8058 -
8059 -
8060 -
8061 -
8062 -
8063 -
8064 -
8065 -
8066 -
8067 -
8068 -
8069 -
8070 -
8071 -
8072 -
8073 -
8074 -
8075 -
8076 -
8077 -
8078 -
8079 -
8080 -
8081 -
8082 -
8083 -
8084 -
8085 -
8086 -
8087 -
8088 -
8089 -
8090 -
8091 -
8092 -
8093 -
8094 -
8095 -
8096 -
8097 -
8098 -
8099 -
80100 -
80101 -
80102 -
80103 -
80104 -
80105 -
80106 -
80107 -
80108 -
80109 -
80110 -
80111 -
80112 -
80113 -
80114 -
80115 -
80116 -
80117 -
80118 -
80119 -
80120 -
80121 -
80122 -
80123 -
80124 -
80125 -
80126 -
80127 -
80128 -
80129 -
80130 -
80131 -
80132 -
80133 -
80134 -
80135 -
80136 -
80137 -
80138 -
80139 -
80140 -
80141 -
80142 -
80143 -
80144 -
80145 -
80146 -
80147 -
80148 -
80149 -
80150 -
80151 -
80152 -
80153 -
80154 -
80155 -
80156 -
80157 -
80158 -
80159 -
80160 -
80161 -
80162 -
80163 -
80164 -
80165 -
80166 -
80167 -
80168 -
80169 -
80170 -
80171 -
80172 -
80173 -
80174 -
80175 -
80176 -
80177 -
80178 -
80179 -
80180 -
80181 -
80182 -
80183 -
80184 -
80185 -
80186 -
80187 -
80188 -
80189 -
80190 -
80191 -
80192 -
80193 -
80194 -
80195 -
80196 -
80197 -
80198 -
80199 -
80200 -
80201 -
80202 -
80203 -
80204 -
80205 -
80206 -
80207 -
80208 -
80209 -
80210 -
80211 -
80212 -
80213 -
80214 -
80215 -
80216 -
80217 -
80218 -
80219 -
80220 -
80221 -
80222 -
80223 -
80224 -
80225 -
80226 -
80227 -
80228 -
80229 -
80230 -
80231 -
80232 -
80233 -
80234 -
80235 -
80236 -
80237 -
80238 -
80239 -
80240 -
80241 -
80242 -
80243 -
80244 -
80245 -
80246 -
80247 -
80248 -
80249 -
80250 -
80251 -
80252 -
80253 -
80254 -
80255 -
80256 -
80257 -
80258 -
80259 -
80260 -
80261 -
80262 -
80263 -
80264 -
80265 -
80266 -
80267 -
80268 -
80269 -
80270 -
80271 -
80272 -
80273 -
80274 -
80275 -
80276 -
80277 -
80278 -
80279 -
80280 -
80281 -
80282 -
80283 -
80284 -
80285 -
80286 -
80287 -
80288 -
80289 -
80290 -
80291 -
80292 -
80293 -
80294 -
80295 -
80296 -
80297 -
80298 -
80299 -
80300 -
80301 -
80302 -
80303 -
80304 -
80305 -
80306 -
80307 -
80308 -
80309 -
80310 -
80311 -
80312 -
80313 -
80314 -
80315 -
80316 -
80317 -
80318 -
80319 -
80320 -
80321 -
80322 -
80323 -
80324 -
80325 -
80326 -
80327 -
80328 -
80329 -
80330 -
80331 -
80332 -
80333 -
80334 -
80335 -
80336 -
80337 -
80338 -
80339 -
80340 -
80341 -
80342 -
80343 -
80344 -
80345 -
80346 -
80347 -
80348 -
80349 -
80350 -
80351 -
80352 -
80353 -
80354 -
80355 -
80356 -
80357 -
80358 -
80359 -
80360 -
80361 -
80362 -
80363 -
80364 -
80365 -
80366 -
80367 -
80368 -
80369 -
80370 -
80371 -
80372 -
80373 -
80374 -
80375 -
80376 -
80377 -
80378 -
80379 -
80380 -
80381 -
80382 -
80383 -
80384 -
80385 -
80386 -
80387 -
80388 -
80389 -
80390 -
80391 -
80392 -
80393 -
80394 -
80395 -
80396 -
80397 -
80398 -
80399 -
80400 -
80401 -
80402 -
80403 -
80404 -
80405 -
80406 -
80407 -
80408 -
80409 -
80410 -
80411 -
80412 -
80413 -
80414 -
80415 -
80416 -
80417 -
80418 -
80419 -
80420 -
80421 -
80422 -
80423 -
80424 -
80425 -
80426 -
80427 -
80428 -
80429 -
80430 -
80431 -
80432 -
80433 -
80434 -
80435 -
80436 -
80437 -
80438 -
80439 -
80440 -
80441 -
80442 -
80443 -
80444 -
80445 -
80446 -
80447 -
80448 -
80449 -
80450 -
80451 -
80452 -
80453 -
80454 -
80455 -
80456 -
80457 -
80458 -
80459 -
80460 -
80461 -
80462 -
80463 -
80464 -
80465 -
80466 -
80467 -
80468 -
80469 -
80470 -
80471 -
80472 -
80473 -
80474 -
80475 -
80476 -
80477 -
80478 -
80479 -
80480 -
80481 -
80482 -
80483 -
80484 -
80485 -
80486 -
80487 -
80488 -
80489 -
80490 -
80491 -
80492 -
80493 -
80494 -
80495 -
80496 -
80497 -
80498 -
80499 -
80500 -
80501 -
80502 -
80503 -
80504 -
80505 -
80506 -
80507 -
80508 -
80509 -
80510 -
80511 -
80512 -
80513 -
80514 -
80515 -
80516 -
80517 -
80518 -
80519 -
80520 -
80521 -
80522 -
80523 -
80524 -
80525 -
80526 -
80527 -
80528 -
80529 -
80530 -
80531 -
80532 -
80533 -
80534 -
80535 -
80536 -
80537 -
80538 -
80539 -
80540 -
80541 -
80542 -
80543 -
80544 -
80545 -
80546 -
80547 -
80548 -
80549 -
80550 -
80551 -
80552 -
80553 -
80554 -
80555 -
80556 -
80557 -
80558 -
80559 -
80560 -
80561 -
80562 -
80563 -
80564 -
80565 -
80566 -
80567 -
80568 -
80569 -
80570 -
80571 -
80572 -
80573 -
80574 -
80575 -
80576 -
80577 -
80578 -
80579 -
80580 -
80581 -
80582 -
80583 -
80584 -
80585 -
80586 -
80587 -
80588 -
80589 -
80590 -
80591 -
80592 -
80593 -
80594 -
80595 -
80596 -
80597 -
80598 -
80599 -
80600 -
80601 -
80602 -
80603 -
80604 -
80605 -
80606 -
80607 -
80608 -
80609 -
80610 -
80611 -
806

1. - lación de las sesiones, se hará constar en actas que se extenderán, al efecto, las que deberán ir firmadas por el Gerente y la persona que haya presidido la respectiva sesión. - DEL DIRECTORIO :- ARTICULO DECIMO OCTAVO :-

5. - INTEGRACION :- El Directorio se compone del Presidente, del Vicepresidente y tres Vocales. - Actuará de Secretario en las sesiones de Directorio el Gerente que, en estas sesiones, tendrá voz informativa pero no voto. - ARTICULO DECIMO NOVENO :- PERIODO Y REQUISITOS. - Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser socio de la Compañía, como tampoco se requiere ser Miembro de ella para ser Presidente, Vicepresidente o Gerente de la Compañía. - Todos los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. -

15. - ARTICULO VIGESIMO :- SESIONES :- El Directorio sesionará, ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquiera de los Miembros del Directorio. - En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por lo menos, con tres días de anticipación. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- QUORUM Y RESOLUCIONES :- El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. - Las resoluciones y decisiones del Directorio, para ser válidas, deberán tener un mínimo de tres votos a favor. - Por lo tanto, cuando el Directorio sesione con su quórum mínimo, las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- ATRIBUCIONES

28. - Y DEBERES. - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO, las

siguientes: a).- A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a - empleados y trabajadores; b).- Presentar a la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la Compañía; d).- Autorizar la enajenación y compra de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos; e).- Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).- Autorizar al Gerente para gastos, giros u operaciones que excedan del veinticinco por ciento del capital y reservas de la Compañía.- ARTICULO -

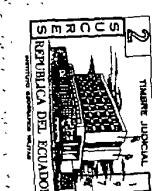
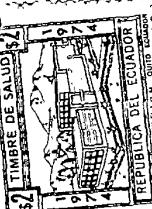
VIGESIMO TERCERO : - LIBRO DE ACTAS : -

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en el Libro de Actas que llevará el Gerente, debiendo estas actas estar firmadas por éste y la persona que haya presidido la respectiva sesión.- ARTICULO VIGESIMO -

CUARTO : - VACANCIA : - Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General y, en falta de ésta, por el Directorio; b).- Por quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía o por tener pleito pendiente con ésta; d).- Por muerte; e).- Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.- ARTI-

CULO VIGESIMO QUINTO : - FALTA DE MIEMBROS

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 DEL DIRECTORIO : - Cuando, por cualquier causa, se presenta-
2 re imposibilidad física de obtener quórum para sesiones
3 de Directorio, cualquiera de sus Miembros está obligado
4 a solicitar una convocatoria urgente de Junta General de
5 Socios, a efecto de que ésta, haciendo las designa-
6 ciones del caso, normalice esta situación. - PRESIDENCIA : - A R

7 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : - DEL PRESIEN

8 TE. - El Presidente Titular presidirá las sesiones del Direc-
9 torio y de la Junta General. - Por tanto, el Presidente será -
10 Presidente de la Compañía y del Directorio. - En su falta, pro-
11 sidirá las sesiones de Directorio el Vicepresidente, y en fal-
12 ta de éste, los asistentes a la sesión designarán un Presiden-
13 te Ocasional. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I

14 M O : - ATRIBUCIONES Y DEBERES : - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES -

15 DEL PRESIDENTE; a). - Convocar, presidir y dirigir las sesiones
16 de Junta General y de Directorio; b). - Suscribir las actas de
17 las sesiones de Junta General y de Directorio; c). - Supervi-
18 gilar la marcha de la Compañía; d). - Suscribir, juntamente
19 con el Gerente, los certificados de participaciones -
20 e aportaciones sociales; e). - Suscribir las comunicaciones
21 que, en opinión de la Junta General o del Directorio, en sus
22 respectivos casos, deban ir suscritas por él; f). - Ejercer las
23 demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos. -

24 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : - REQUISI

25 TOS Y PERÍODO : - El Presidente será elegido por la Junta Ge-
26 neral de Socios para un período de dos años, pudiendo ser in-
27 definidamente reelegido. - Para ser Presidente no se requiere
ser socio de la Compañía. - DEL VICEPRESIDENTE. - A R T I

C U L O V I G E S I M O N O V E N O : - R E Q U I S I T O S Y -

PERIODO : - El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la Compañía. - A R T I C U L O T R I G E -

S I M O : - ATRIBUCIONES Y DEBERES : - Aparte de los que le están señalados en estos Estatutos, el Vicepresidente reemplazará, tanto al Presidente como al Gerente, en falta o ausencia de cualquiera de ellos, y cuando esté reemplazando a cualquiera de los dos nombrados dignatarios, tendrá todas las atribuciones y derechos que estos Estatutos confieren al dignatario que, en determinado momento, esté reemplazando el Vicepresidente. - DEL GERENTE : - A R T I C U L O T R I G E S I M O

P R I M E R O : - REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO. -

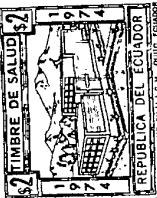
El Gerente, elegido por la Junta General, para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sea incompatible con las actividades de la Compañía. - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O : -

ATRIBUCIONES GENERALES : - En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidad del Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como, a lo previsto en este contrato social. - A R T I C U L O -

T R I G E S I M O T E R C E R O : - ATRIBUCIONES ESPECIALES : - Además, de lo ya dicho, son ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE: a).- Administrar las empresas, almacenes, instalacio-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1. ~~nes y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella to-~~
2. ~~de clase de actos y contratos; b).- Presentar a consideración~~
3. ~~del Directorio, el proyecto de presupuesto anual para gastos~~
4. ~~generales y pago de sueldos; c).- Manejar los fondos y bienes~~
5. ~~de la Compañía bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de~~
6. ~~actos, contratos y operaciones con los bancos e con otras per-~~
7. ~~sonas naturales e jurídicas; suscribir pagarés, letras de can-~~
8. ~~ble, contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, fac-~~
9. ~~turas y más comprobantes relacionados con el negocio; cele-~~
10. ~~brar contratos de trabajo, etcétera; d).- Previa autorización~~
11. ~~del Directorio, nombrar mandatarios generales y especiales de~~
12. ~~la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a e-~~
13. ~~lla concierne; dirigir las labores del personal; encargar, en~~
14. ~~caso necesario, alguna o algunas de sus responsabilidades en~~
15. ~~otros funcionarios o empleados de la Compañía, siempre que es-~~
16. ~~tas funciones no sean indelegables; e).- Ejercer la procura-~~
17. ~~ción judicial, de acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; f).-~~
18. ~~Cumplir con las resoluciones de Junta General y de Directorio;~~
19. ~~g).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y co-~~
20. ~~rrespondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de~~
21. ~~todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual a la~~
22. ~~Junta General Ordinaria, juntamente con el balance y los pro-~~
23. ~~yectos de reparto de utilidades; i).- Recibir sumas de dinero~~
24. ~~en contratos de cuentas en participación.- ARTICULO -~~

25. ~~TRESIMO - CUARTO: - REPRESENTACION: - El Geren-~~
26. ~~te obligará a la Compañía firmando por INDUSTRIAL DE GASO-~~
27. ~~SAS CIA. LTDA.- Para giros, gastos e negocios que excedan del~~
28. ~~valor del veinticinco por ciento del capital y reservas de la~~

Compañía, el Gerente, para obligar a la Compañía, requeriré
de la previa autorización del Directorio. - C A P I T U L O

C U A R T O : - A U D I T O R I A : - A R T I C U L O T R I G E S I-

M O Q U I N T O : - A U D I T O R E S : - La Junta General, bien sea
ordinaria o extraordinaria, podrá, cuantas veces juegare nece-
sarias, nombrar uno o más Auditores-Fiscalizadores para el es-
tudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de
la Compañía y del estudio financiero de la misma, así como de
la gestión de sus personeros. - En cada caso, la Junta General
concretará los puntos a los que ha de contraerse el trabajo y
acción del Auditor. - Será obligatoria, por lo menos una Audi-
toria anual. - C A P I T U L O Q U I N T O : - L I Q U I D A C I O N

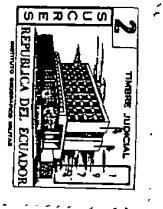
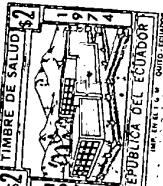
I S A C O I C O R E S : - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X-

T O : - En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que
han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo dispues-
to en el parágrafo siete de la sección quinta y más disposi-
ciones de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O T R I G E-

S I M O S E P T I M O : - Para el caso de liquidación de la
Compañía, el encargado de tal liquidación será el Gerente de
la Compañía, salvo que la Junta General de socios resolviere
otra cosa. - A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A-

V O : - En todo lo no previsto en estos Estatutos, los socios
se refieren, de manera expresa, a las disposiciones legales
sobre la materia, especialmente, a las que están normando la
vida legal de esta clase de Compañías. - Concluida la aproba-
ción del articulado que antecede, la Junta General de Socios,
por unanimidad, ratificó sus aprobaciones dadas en esta sesión,
tanto en lo que se refiere al aumento de capital de la Compa-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 nía como a la reforma total de sus Estatutos sociales, dis-
2 poniendo al mismo tiempo que el Presidente y Gerente de la -
3 Compañía procedan, a la mayor brevedad, a escritura y hacer -
4 aprobar los referidos aumento de capital y reforma estatutaria.-
5 Habiéndose concluido los objetivos de esta Junta General, la -
6 Presidencia dio un receso para redactar este acta.- Reinstala-
7 da la sesión, se dio lectura del acta y se la aprobó por una-
8 nidad, y sin ninguna modificación, procediendo a clausurarse
9 la sesión a las nueve de la noche, para constancia de todo lo
10 cual, firman todos los concurrentes a la sesión, juntamente -
11 con el Presidente y Gerente.- Firmado).- J. Carlos Correa M.-
12 Firmado).- Hernán Correa A.- Firmado).- Mario O. de Vaca.-
13 Certifico que esta copia del acta de la Junta General Ordina-
14 ria de Socios de Industrial de Gaseosas Cía. Ltda., del vein-
15 titres de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, es fiel
16 copia del acta original que reposa en los Libros de la Compa-
17 ñia.- Quito, Febrero ocho de mil novecientos setenta y cui-
18 tra.- Firmado).- Mario O. de Vaca.- MARIO CABEZA DE VACA, GE-
19 RENTE-SECRETARIO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar -
20 las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Julio C. Ve-
21 le S., Abogado.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a -
22 escritura pública, con todo el valor legal.- Y leída que les
23 fue a los comparecientes, por mí el Notario, la aprueban y ra-
24 tifican en todas sus partes, firmando para constancia consigo,
25 en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Hernán
26 Correa A.- Firmado).- Mario O. de Vaca.- Firmado).- El Notario,
27 Dr. J. Vicente Troya J.- DOCUMENTOS HABILI-
28 TADORES : - NOMBRAIMIENTOS : - COPIA : - -

quito, Enero veintitres de mil novecientos setenta y cuatro.-

Señor don Hernán Correa Arroyo.- Presente.- Muy señor mío:-

La Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía, " INDUS-

TRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA. ", en sesión del veintitres de -

Enero de mil novecientos setenta y cuatro, tuvo el acierto de

eleger a usted, de acuerdo con sus Estatutos, para PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA.- Lo cual me es muy grato comunicarle para los

fines legales consiguientes.- Atentamente.- Firmado).- Mario

C. de Vaca.- MARIO CABEZA DE VACA, SECRETARIO DE LA JUNTA GE-

NERAL ORDINARIA DE SOCIOS.- Dejo constancia que en esta fecha,

veintitres de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, aceptó

el cargo de Presidente, de Industrial de Gaseosas Cía. -

Ltda., a que se refiere el nombramiento que antecede.- Firmado).-

Hernán Correa Arroyo.- Con esta fecha queda inscrito el

presente documento, bajo el número trescientos diez y seis -

del Registro de Nombramientos, Tomo ciento cinco.- Quito, -

veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Registrador, firmado).- Dr. Benjamín Cevallos S. - 0.0 -

P. I. A.:- Quito, Enero veintitres de mil novecientos setenta

y cuatro.- Señor Mario Cabeza de Vaca.- Ciudad.- Muy señor mío:-

La Junta General Ordinaria de Socios de " INDUSTRIAL

DE GASEOSAS CIA. LTDA. ", en sesión del veintitres de Enero -

de mil novecientos setenta y cuatro, tuvo el acierto de ele-

gir a usted, de acuerdo con sus Estatutos, para el cargo de

GERENTE de la mencionada Compañía.- Lo cual me es muy grato

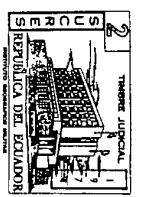
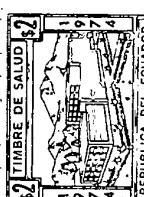
comunicarle para los fines legales consiguientes.- Firmado).-

Hernán Correa Arroyo, Presidente de la Junta General Ordina-

ria de Socios.- Dejo constancia que en esta fecha, veintitres



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, acepto el cargo
2 de Gerente, al que se refiere el nombramiento que antecede.-

3 Firmado).- Mario Cabeza de Vaca.- Con esta fecha queda inscri-
4 to el presente documento, bajo el número doscientos cincuenta
5 del Registro de Nombramientos, Tomo ciento cinco.- Quito,

6 catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- El
7 Registrador, firmado).- Dr. Benjamín Cevallos S.- (Aqui hay
8 un sello).- C O P I A :- Quito, Marzo cinco de mil novecen-
9 tos setenta y cuatro.- Señor Mario Cabeza de Vaca, Gerente -

10 Industrial Embotelladora de Quito S.A.- Ciudad.- Muy señor -

11 mío:- En la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionis-
12 tas de Industrial Embotelladora de Quito S.A., del veintitres

13 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, la Junta resol-
14 vió, entre otras cosas lo siguiente: " Autorizar al Gerente -

15 General de esta Compañía, para que suscriba aportaciones so-
16 ciales por el monto de siete millones de sueros en el aumento
17 de capital de la Compañía Industrial de Gaseosas Oía. Ltda.,

18 y que estos siete millones de sueros sean pagados por compen-
19 sación de créditos, hasta por la indicada cantidad, con lo -

20 cual, deberá descargarse esta suma de siete millones de sueros
21 de los adeudados que, a la presente tiene INDUSTRIAL DE GA-
22 SEOSAS OIA. LTDA., a favor de nuestra Compañía".- Lo que co-

23 munico a usted para los gines consiguientes.- Atentamente.-

24 Firmado).- Julio C. Vela S.- DOCTOR JULIO VELA SUAREZ, VICE-
25 PRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL OR-

26 DINARIA DE ACCIONISTAS.- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS
27 TANTO A LOS TIMERES COMO A LA CARATULA.- C O P I A :- IMPUES-

28 TO A LOS TIMERES.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones de Pichincha.- NOMBRE: INDUSTRIAL DE -

1 GASEOSAS CIA. LTDA. "-. Por aumento de capital a OCHO MILLONES

2 CUATROCLANTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 6'450.000,00) 20%

3 Dr. J. Vicente Troya J.
4 NOTARIA 2a.



5 Timbres Fiscales por ser Compañía industrial.- R U B R O -

6 Timbres Fiscales.- Valor.- S/. 19.450,00

7 Timbres Salud.- Valor.- " 2.00

8 T O T A L: - S/. 19.452,00

9 SON:- DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.-

10 1) -- A. Burbano de Laza, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

11 IMPUESTO A LA CARATULA.- C O P I A : - Ministerio de Finanzas.-

12 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- NOMBRE:-

13 2 INDUSTRIAL GASEOSAS CIA. LIMITADA "-. Por concepto: de Ca-

14 rátula.- Notaría Segunda.- Rubro.- Derechos y Tasas Judicia-

15 les.- Valor.- Dos mil sucrea.- firmado).- Alfonso Burbano de

16 Laza.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Enmendado- en -

17 capital- socio - Vale. □

18

19

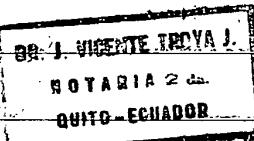
20 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero

21 esta TERCERA copia en once fojas útiles, en Quito, a diez

22 y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-

23 El Notario,

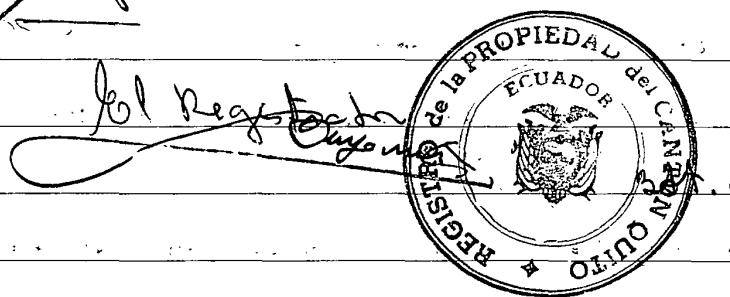
24 Dr. J. Vicente Troya J.-



25 Con esta fehla que te juro fe la presente escritura
26 y sentencia te apostaciono bajo el N° 290 del

1 Registro Mercantil, Tomo 105.- Se tomó nota al
2 trámite de la inscripción no 2059 del Registro Mer-
3 cantil de 1970.- Se fijó un extracto de los mismos
4 para conservarlos para más tarde o acuerdo con la leg.
5 Sestan archivados copias de los instrumentos.

6 ~~Quito, 22 de Mayo de 1974~~



TERCER